



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO DECLARATIVA
DEMANDANTE: ALCALDIA DE VALLEDUPAR.
DEMANDADO: FUNDACION JUVENIL Y CASA TALLER DE LA ADOLESCENTE EMBARAZADA.
RADICADO: 20001 31 03 003 2021 00205 00.
FECHA: 18 NOV 2021

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial, sin escrito de subsanación.

En la oportunidad de realizar el estudio de rigor se observó que la demanda no cumplía con ciertos requisitos. Ante esta situación el Despacho, inadmitió la demanda a través de auto calendarado 12/octubre/2021, concediendo un término de 5 días para subsanar.

Pese a lo anterior la parte demandante, dejó vencer el término, sin realizar ninguna manifestación, evidenciando el despacho que dicho proveído fue cargado al momento de la notificación por estado electrónico en el micrositio *web* del Juzgado - página de la Rama Judicial, en consiguiente conforme al artículo 90 del CGP, es procedente el rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda DECLARATIVA presentado por ALCALDIA DE VALLEDUPAR contra FUNDACION JUVENIL Y CASA TALLER DE LA ADOLESCENTE EMBARAZADA, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devolver la demanda y anexos a la parte actora sin necesidad de desglose, dejando para el Despacho escrito de demanda con la constancia de recibido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS.

Rad: 20001-31-03-003-2021-00205-00.
OM2.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO	
En estado No. <u>083</u>	Hoy <u>19 NOV 2021</u>
se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
 INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretaria	